

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

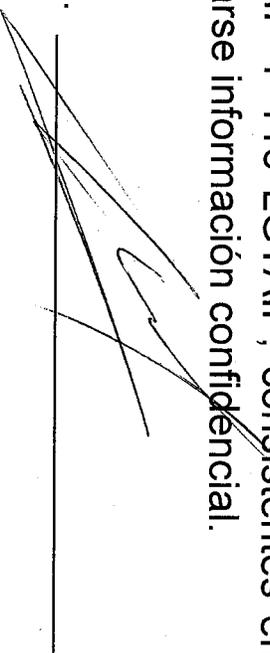
Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio No. 14/H2-1349/06/18, Regebat S de R. L de C. V. (SEMARNAT-07-033-A).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Número de Registro Ambiental

REG911409811

No. AUTORIZACION

**14-98B-PS-II-055-2008
RENOVACIÓN**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **REGEBAT S DE R. L. DE C. V.**

OFICIO No.

SGPARN.014.02.02.988/2018

Dirección: REFINERIA N° 2800-1, COL. ALAMO INDUSTRIAL.
C. P. 45593. TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a
15 de agosto de 2018

Teléfono. (0133) 3333-7279.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud Número 14/H2-1349/06/18, de la empresa REGEBAT S DE R. L. DE C. V, con Acta Constitutiva Numero 10,403 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha abril 10 de 2008, con Registro Federal de Contribuyentes REG080411V74, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS, consistentes en Cumuladores de Vehículos Automotrices enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Baterías Usadas, en el almacén ubicado en REFINERIA N° 2800-1, COL. ALAMO INDUSTRIAL, C. P. 45593. TLAQUEPAQUE, JALISCO, con una capacidad máxima de almacenamiento de **150 toneladas de Pilas y/o Baterías Usadas de zinc-oxido**, almacenados en en un área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica.

1. La presente Autorización se otorga con vigencia al **15 de agosto de 2028**, y **solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, REGEBAT S DE R. L. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. REGEBAT S DE R. L. DE C. V, DEBERA PREVER QUE, PARA EL ALMACENAMIENTO, DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS ENUNCIADOS, NO SE PERMITE LA ESTIBA EN MAS DE TRES NIVELES.

4. REGEBAT S DE R. L. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, MANTENER DELIMITADOS LOS SITIOS DE CARGA Y DESCARGA, Y NO ALMACENAR RESIDUOS EN ESTADO GASEOSO, CILINDROS O CONTENEDORES CON GASES A PRESION, O RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS.
5. REGEBAT S DE R. L. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
6. REGEBAT S DE R. L. DE C. V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. REGEBAT S DE R. L. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. REGEBAT S DE R. L. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a REGEBAT S DE R. L. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. REGEBAT S DE R. L. DE C. V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-98B-PS-II-055-2008, otorgada con oficio SMA.014.02.02.1177/2008 con fecha julio 18 de 2008, ", y otorgada con vigencia de 10 años

ATENTAMENTE.

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Presente.

c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ejército Nacional N° 223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

c.c.p. Archivo de la Delegación.
SINAT. 14/H2-1349/06/18

112

SHG/JVM/MAGS/msm